

Expediente	Asunto
2025/12-G697N G697N Convocatoria y concesión de subvenciones Nominativas Emisor : Cultura Codi : 16135521501176117063	Solicitud de subvención nominativa 2025 Casal Tarragoní

Firmado por:

RESOLUCIÓN

“ANTECEDENTES

1.- El Jefe de Servicio Costes, Contabilidad y Estabilidad Presupuestaria en fecha 27/01/2025 informó de la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la partida 06030 33410 48946, por importe de 7.000,00 €.

2.- El borrador del convenio entre el Casal Tarragoní y el Ayuntamiento de Tarragona consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

3.- Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud formal de la entidad (Balance económico, datos bancarios, declaraciones responsables y memoria de la actividad).
- Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social a nombre de la entidad beneficiaria de fecha 27 de gener del 2025 de estar al corriente de pago.
- Certificado positivo de la Agencia Tributaria a nombre de la entidad beneficiaria de fecha 03 de febrer del 2025 de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- Retención de crédito efectuada con cargo a la aplicación presupuestaria 06030 33410 48946 del presupuesto municipal del 2025, con núm. de operación RC-2754, por importe de 7.000 € en concepto de subvención nominativa 2025 Casal Tarragoní.
- Informe de consignación presupuestaria de fecha 27 de enero del 2025.
- Informe de fecha 27 de enero del 2025 del jefe de gestión de Recaptación Ejecutiva Municipal según el cual la entidad beneficiaria no tiene deudas pendientes en período ejecutivo con la Hacienda Municipal.



- Informe técnico de idoneidad para la firma del convenio del jefe técnico de producción del Departamento de Cultura de fecha 17 de febrero del 2025.
- Informe del departamento de Cultura de fecha 4 de febrero del 2025 según el cual la entidad no tiene ninguna subvención pendiente de justificar ni expedientes de reintegro abiertos.
- Informe jurídico.
- Esta subvención supera el 50% del coste total de la actividad. Como sea que las Bases de ejecución contemplan que en el caso de concesión directa se podrán establecer otros criterios, se considera que dado que se trata de una entidad cultural, de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, el objeto del cual es la promoción de la cultura tradicional y popular. Indicar que la entidad manifiesta tener un déficit respecto los gastos que tienen que mantener y procede pues, autorizar el gasto por el importe previsto en el presupuesto municipal 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, dispone que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realizan actividades que complementen o suplen las competencias locales.

El artículo 125.2a) del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales que dispone que las subvenciones pueden otorgarse, entre otros, cuando estén previstas singularmente en el presupuesto del ente.

El artículo 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que prevé los requisitos previos a la expedición de las órdenes de pago.

El artículo 55.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña prevé que el alcalde puede delegar a los consejeros determinadas funciones que se le atribuyen.

El artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la forma de justificación de las subvenciones.



El artículo 40 de las Bases de ejecución del vigente presupuesto municipal regula la concesión y justificación de las subvenciones.

El artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en lo que se refiere a las competencias residuales de la Alcaldía.

COMPETENCIA

Es competente para la adopción de esta resolución la Concejala de Cultura y Fiestas, de acuerdo con el cartapacio municipal vigente a fecha de hoy, sin perjuicio de las posibles variaciones de delegación de competencia antes de la firma de esta resolución.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar el gasto de 7.000,00 € en concepto de convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y Casal Tarragoní, con CIF núm. G-43.092.592.

SEGUNDO.- Otorgar la subvención y aprobar el texto del convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y el Casal Tarragoní para el año 2025, para la promoción, el fomento y la divulgación de la sardana en la ciudad de Tarragona, en los términos específicos establecidos en el referido convenio.

TERCERO.- Entregar la cantidad de 7.000,00 € a la entidad Casal Tarragoní en concepto de la aportación acordada en el convenio antes mencionado al número de cuenta corriente: ES55-0182-6243-1102-0000-1592.

CUARTO.- Tendrá que justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% del coste de la actividad, antes del 20 de enero del año 2026 y, en cualquier caso, antes de solicitar una nueva subvención.

QUINTO.- Advertir expresamente al beneficiario de la presente subvención que queda sujeto al control financiero que se ejercerá por la Intervención General, al que será aplicable lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

SEXTO.- Enviar la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 8º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

SÉPTIMO.- Notificar este acuerdo a la entidad interesada para la consecuente firma del convenio y al Departamento de contabilidad y presupuestos a efectos de que prepare la ordenación de pago."

DECRETO

La Concejala de Cultura y Fiestas que suscribe, RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta de resolución que antecede.



Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición dirigido al Alcalde, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. También puede interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de Tarragona, en el plazo de dos meses, o bien, cualquier otro recurso que considere oportuno.

La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención General, mediante la comprobación de los requisitos básicos aprobados, en fecha 013/03/2025, con núm. de referencia 2024/2908 y con resultado Favorable con observaciones (No suspensivo).

DILIGENCIA.- La pongo yo, Araceli Saltó Saura, Secretaria general, p.d. para hacer constar que este documento es una traducción del decreto núm. 2025004303 original en catalán.

Tarragona, en la fecha y la persona que figura en la firma electrónica.

